

DECLARACIÓN DE EXISTENCIAS DE VINOS Y MOSTOS AL 31 DE JULIO DE 20__ CÓDIGO (*)

[Aplicación del artículo 11 del R (CE) 436/2009]

CUADRO A

DATOS DEL PROPIETARIO DE LAS EXISTENCIAS

Alta Baja Modificación Productor
 Almacenista Persona física Cooperativa
 SAT Soc. Mercantil Otras

NIF:

Apellidos y Nombre o Razón Social:

Domicilio:

Población: (*)

Provincia:

C.P.: (*)

Número de teléfono:

CUADRO B

DATOS DE LA BODEGA O ALMACÉN EN QUE SE ENCUENTRAN LAS EXISTENCIAS

Alta Baja Modificación
 Bodega Almacén

N.I.D.P.B (RIA): / /

Apellidos y Nombre o Razón Social del propietario:

Nombre de la industria:

Domicilio de la industria:

Población: (*)

Provincia:

C.P.: (*)

Núm. industrias agrarias:

Número de teléfono:

CUADRO C				
PRODUCTOS	EXISTENCIAS TOTALES hl	TINTOS Y/O ROSADOS hl	BLANCOS hl	OBSERVACIONES
VINOS (A GRANEL Y ENVASADOS)				
1. <u>EXISTENCIAS EN PODER DE PRODUCTORES</u>				
1.1 Vinos con Denominación de Origen Protegida				
1.2 Vinos con Indicación Geográfica Protegida				
1.3 Vinos varietales sin DOP o IGP				
1.4 Vinos sin indicación geográfica				
1.5 Otros vinos				
TOTAL				
2. <u>EXISTENCIAS EN PODER DE ALMACENISTAS</u>				
2.1 Vinos procedentes de la UE				
2.1.1 Vinos con Denominación de Origen Protegida				
2.1.2 Vinos con Indicación Geográfica Protegida				
2.1.3 Vinos varietales sin DOP o IGP				
2.1.4 Vinos sin indicación geográfica				
2.1.5 Otros vinos				
2.2 Vinos procedentes de países no pertenecientes a la UE				
TOTAL				
3. <u>TOTAL (1+2)</u>				
MOSTOS DE UVA				
1. <u>EXISTENCIAS EN PODER DE PRODUCTORES</u>				
1.1 Mosto concentrado				
1.2 Mosto concentrado rectificado				
1.3 Otros mostos				
TOTAL				
2. <u>EXISTENCIAS EN PODER DE ALMACENISTAS</u>				
2.1 Mosto concentrado				
2.2 Mosto concentrado rectificado				
2.3 Otros mostos				
TOTAL				
3. <u>TOTAL (1+2)</u>				

Ejemplar para



(Cuando se disponga de etiquetas identificativas con todos los datos correctos, deberán adherirse encima de los cuadros A y B)

NOTA: Antes de cumplimentar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso.

(*) A cumplimentar por la Administración

Fdo.:

..... a de de

EL PROPIETARIO DE LAS EXISTENCIAS

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la obtención de datos exigidos en la normativa mencionada en la orden reguladora.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, sita en c/Tabladilla s/n, 41013 de Sevilla.

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Todas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que no sean consumidores privados o minoristas y que posean a 31 de julio; vino, mosto, mosto de uva concentrado o mosto de uva concentrado rectificado. A estos efectos se considerarán minoristas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que ejerzan profesionalmente una actividad comercial que implique la venta de vino en pequeñas cantidades directamente al consumidor, excluidos los que utilicen bodegas equipadas para el almacenamiento y el envasado de los vinos en grandes cantidades.

NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA

El propietario de las existencias, cumplimentará una declaración por cada bodega o almacén en que se encuentren las mismas.

Cuando las existencias ubicadas en una misma bodega o almacén sean propiedad de varias personas, cumplimentará cada una de ellas una declaración independiente, relativa a la parte de su propiedad.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta el día 10 del mes de septiembre.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Ante el Órgano designado por la comunidad autónoma, en cuyo ámbito radique la bodega o almacén; la presentación puede realizarse mediante entrega en el registro, envío por correo certificado, o cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS EN EL IMPRESO

CUADRO A. Se señalará con X el recuadro que corresponda en cada caso:

- Alta, cuando sea la primera vez que se presenta la declaración; baja, para la comunicación del cese en la actividad industrial que implica la propiedad de existencias; modificación, si ha cambiado su razón social, domicilio, etc.
- Productor y/o almacenista.
- Persona física, cooperativa, S.A.T., sociedad mercantil u otro tipo de sociedad o agrupación.

CUADRO B. Se señalará con X el recuadro que corresponda en cada caso:

- Alta, cuando sea la primera vez que se declara la actividad industrial de la bodega o almacén; baja, para comunicación del cese de dicha actividad; modificación, si ha cambiado alguno de los datos solicitados: propietario, nombre de la industria, etc.
- Bodega o almacén.
- N.I.D.P.B. Número de identificación de la bodega de producción o del almacén, asignado por la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito radiquen.

CUADRO C. Las cantidades que se deben reflejar en este cuadro son las existencias a 31 de julio, de productos a grandel y envasados, consignadas en hectolitros (1 hectolitro = 100 litros) del correspondiente vino o mosto, con un decimal y sin redondeo.

Las existencias se indicarán en las casillas correspondientes a cada caso: "Existencias en poder de productores" o "Existencias en poder de almacenistas".

DEFINICIONES

- Vino con denominación de origen protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 118 ter del Reglamento (CE) n° 1234/2007.
- Vino con indicación geográfica protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 118 ter del Reglamento (CE) n° 1234/2007.
- Vinos varietales sin DOP o IGP: aquellos vinos que sin estar adscritos a una DOP o IGP, mencionan la variedad en los términos establecidos por el Reglamento (CE) n° 1234/2007.
- Vino sin indicación geográfica: aquel vino que no cumple con lo establecido en el artículo 118 ter del Reglamento (CE) n° 1234/2007, ni con la definición de vinos varietales sin DOP o IGP.
- Restantes vinos. Los que no son vinos con denominación de origen protegida, con indicación geográfica o sin calificar. Se incluyen en este grupo los vinos espumosos, aromatizados, de licor, etc., no calificados como vinos con indicación geográfica.

EJEMPLARES DE DECLARACIÓN Y DESTINOS

- Original: COMUNIDAD AUTÓNOMA.
- Copia: PROPIETARIO DE LAS EXISTENCIAS.